



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA**

RAD: 2021/024.

SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por COLPENSIONES contra ALFREDO RAUL MARCHENA FERNANDEZ, la cual nos correspondió por reparto, luego de que el Tribunal Administrativo del Atlántico, declarara la falta de jurisdicción. A su Despacho para revisión.

Barranquilla, febrero 16 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º). La parte interesada, debe adecuar la demanda a los presupuestos señalados por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

2º). Debe aportar los actos administrativos que asegura hacer en su demanda, los cuales, si los tiene en su poder, debe aportarlos, conforme lo exige el Artículo 14-3 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del CPLSS, manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsane lo anotado en este auto.

Se tiene como apoderado judicial de la parte actora a la Dra. ANGELICA COHEN MENDOZA, en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.